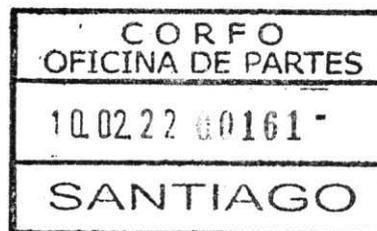


**GERENCIA GENERAL**  
Unidad de Capital Humano  
RBT/JMF



**APRUEBA PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN PARA POSTULANTES AL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD “PROGRAMA DE FORMACIÓN EN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE TURISMO AVENTURA”, CÓDIGO 21PFC-175192.**

**VISTO:**

La ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el D.F.L. N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se registró Corfo; y el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprobó el Reglamento General de la Corporación; la Resolución (A) N°35, de 2017, modificada por la Resolución (A) N°42, de 2020, y por la Resolución (A) N°31, de 2021, todas de Corfo, mediante las cuales se aprobó el nuevo Reglamento para los “Programas de Formación para la Competitividad – PFC”; la Resolución (E) N°44, de 2021, de Corfo, que traspasó el instrumento “Programa de Formación para la Competitividad – PFC”, y cartera de proyectos actualmente en ejecución, desde la Gerencia de Redes y Territorios a la Gerencia General; la Resolución TRA N°58/1/2021, que me nombra Gerente titular; y lo dispuesto en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, las normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Reglamento del instrumento denominado “Programas de Formación para la Competitividad – PFC”, dispone en numeral 8.5, que el PFC que contenga actividades de Desarrollo de Competencias, deberá iniciar el proceso de selección de becarios, mediante la dictación de una resolución que regule las condiciones generales del proceso de postulación y selección de Becarios, las actividades y condiciones que deberán realizar y cumplir los postulantes, el número mínimo de vacantes y ciudades en que se realizarán los cursos, la descripción general del curso, los requisitos de postulación, los procesos de selección y matrícula, los plazos, obligaciones de los Becarios, así como otras materias que se estimen necesarias para que el proceso se desarrolle adecuadamente.
2. Que, por Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos – CAF, adoptado en su Sesión N°11/2021, de 26 de mayo de 2021, se aprobó, en el marco del Programa de Formación para la Competitividad – PFC, el proyecto denominado “**PROGRAMA DE FORMACIÓN EN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE TURISMO AVENTURA**”, código **21PFC-175192**, puesto en ejecución mediante la Resolución (E) N°564, de 2021, de Corfo.

3. Que, por Resolución (E) N°708, de 2021, de Corfo, se seleccionó al Agente Operador Intermediario **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural**, para la ejecución del proyecto individualizado en el Considerando anterior.
4. Que, el 9 de agosto de 2021, se celebró un Convenio de Subsidio entre la Corporación de Fomento de la Producción y la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural para la ejecución del proyecto individualizado en el Considerando 2 anterior, el que fue aprobado mediante Resolución (E) N°939, de 2021, de Corfo.

## R E S U E L V O :

**APRUÉBASE** el siguiente Procedimiento de Inscripción para Postulantes al proyecto denominado **“PROGRAMA DE FORMACIÓN EN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE TURISMO AVENTURA”**, código **21PFC-175192**:

### “PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN PARA POSTULANTES

#### 1. ANTECEDENTES.

El presente acto regula las condiciones que deberán aceptar las personas que postulan al cofinanciamiento de los cursos que otorgará Corfo, en el marco del Programa de Formación para la Competitividad, siendo obligatorio para todos los participantes. Se entenderá que este procedimiento de inscripción se acepta por el sólo hecho de enviar una postulación.

Este Procedimiento rige desde el momento de la postulación hasta el término del proceso de formación.

#### 2. OBJETIVO.

El objetivo de este Procedimiento es regular los aspectos administrativos vinculados a las etapas de postulación, selección y matrícula de becarios, así como la prestación del servicio de formación.

#### 3. DEFINICIONES.

- a. **Agente Operador Intermediario (AOI):** Corresponde a la entidad que administra todas las acciones necesarias para cumplir las actividades y los objetivos del programa. Para este proyecto, el AOI es la **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural**.
- b. **Entidad Experta:** Corresponde a la institución encargada del proceso de formación, pudiendo denominarse también como “Organismo Capacitador”. Para este proyecto, la Entidad Experta es la Fundación Instituto Profesional **DUOC UC**.
- c. **Postulante:** Toda persona natural que declara cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6., y que finaliza satisfactoriamente el proceso de postulación en línea y rinde la prueba online de conocimientos generales, dentro del plazo establecido para ello.
- d. **Seleccionado:** Toda persona natural que cumple con la información declarada en su postulación, y con los requisitos de selección definidos, de acuerdo con la revisión realizada por el AOI. Las personas seleccionadas serán convocadas a materializar la obtención de la beca mediante el pago del cofinanciamiento exigido (matrícula).
- e. **Becario:** Aquella persona natural seleccionada que materializa la obtención de la beca, mediante el pago del cofinanciamiento exigido (matrícula). Este pago podrá realizarlo un tercero denominado Asociado.
- f. **Postulantes en Lista de Espera:** En aquellos casos en que el número de seleccionados supere el número de becas disponibles, se diseñará una lista de espera. La lista de espera se confeccionará en el mismo orden de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.4., y a los seleccionados que la integren se les asignarán los recursos para participar en el proceso de formación en caso de existir cupos disponibles por no

completarse las matrículas ofrecidas. La lista de espera avanzará hasta asignar la totalidad de los cupos disponibles o hasta que la totalidad de los seleccionados que la integraban hayan accedido a la beca.

- g. **No Seleccionado:** Aquel postulante que no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6., o que envía su postulación fuera de plazo, o no logra acreditar la información declarada en su postulación, o bien no rinde la prueba online de conocimientos generales, o bien debido a la alta demanda no obtiene uno de los cupos designados para este proyecto.
- h. **Grupo Curso:** becarios que desarrollarán conjuntamente las jornadas de formación. Cada Grupo Curso será conformado por el Organismo Capacitador de acuerdo con sus requerimientos académicos y logísticos.

#### 4. COMUNICACIÓN ENTRE CORFO Y LOS POSTULANTES.

El único canal de comunicación oficial de los postulantes, seleccionados y becarios, con respecto al proceso de postulación y selección, será el siguiente sitio web [www.becascapitalhumano.cl](http://www.becascapitalhumano.cl). No obstante, el postulante podrá ser contactado directamente por la respectiva Entidad Experta para formalizar su matrícula.

Al aceptar este Procedimiento, los postulantes asumen que será de su exclusiva responsabilidad informarse del estado de su postulación, a través del sitio web antes señalado.

Sin perjuicio de ello, el AOI se podrá comunicar directamente con los postulantes para entregarles información oportuna sobre plazos de postulación y eventuales ajustes a la programación.

#### 5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CURSO.

Este programa ofrece becas de cofinanciamiento para participar en un curso que busca aumentar los estándares de seguridad de las empresas de turismo aventura y adoptar el sistema de gestión de la seguridad en sus operaciones.

El curso tiene una duración de 50 horas cronológicas y está dirigido a las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 6.

**Modalidad:** Los cursos serán desarrollados bajo una modalidad on-line sincrónico lo que implica clases en vivo.

##### **Consideraciones:**

- a- La presente beca no considera la entrega de dispositivos para la conexión.
- b- Los horarios que se informen en el sistema de postulación serán tentativos y podrán sufrir variaciones.

**Cupos:** Para este curso se consideran **300 cupos**.

**Horarios:** A definir por la Entidad Experta al momento de abrir las postulaciones.

**Duración:** El curso tendrá una duración de 50 horas totales.

**Condiciones de aprobación:** Cada módulo tendrá requisitos mínimos de aprobación. Dichas condiciones serán informadas oportunamente por la Entidad Experta.

##### **Importante:**

El curso podrá ser objeto de cambios en su programación, por causas no imputables a Corfo, al AOI y/o al Organismo Capacitador.

Dichos cambios podrán afectar los plazos contemplados en este Procedimiento, así como los días y horas de clases, fecha de inicio y término del curso y, en general, otros cambios

que el AOI, el Organismo Capacitador y/o Corfo estimen conveniente para la correcta ejecución de éste.

En caso de deserción o retiro anticipado del curso por parte del becario, a causa de los cambios antes referidos, no se restituirá el valor pagado por concepto de matrícula.

## **6. PROCESO DE POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y MATRÍCULA.**

### **6.1. Requisitos de Postulación.**

Podrán participar de este programa, las siguientes personas naturales:

- a. Chilenos, o extranjeros con permanencia definitiva en Chile.
- b. Propietarios, dueños, accionistas o trabajadores de una empresa de turismo aventura registrada en el Registro Nacional de Prestadores Turísticos de Sernatur.

### **6.2. Proceso de Postulación.**

Las postulaciones deberán efectuarse exclusivamente, a través del sistema de postulación en línea de Corfo, cuyo acceso se encuentra disponible en el sitio web [www.becascapitalhumano.cl](http://www.becascapitalhumano.cl). Únicamente se recibirán postulaciones por esa vía. En caso de que el sistema de postulación presente fallas que impidan el envío de postulaciones, Corfo determinará, de manera excepcional, el modo, a través del cual, se recibirán las postulaciones.

Para postular al programa los interesados deberán:

- a. Aceptar las condiciones establecidas en este Procedimiento.
- b. Completar íntegramente el formulario online con sus antecedentes personales.
- c. Sólo para el caso de postulantes extranjeros, deberán adjuntar una copia de la cédula de identidad para extranjeros (**por ambos lados**) que señale la calidad de "permanencia definitiva" en el país, o bien certificado de permanencia definitiva emitido por la autoridad competente.
- d. En caso de ser propietario, accionista y/o socio de una empresa, debe adjuntar una copia simple del instrumento de constitución y/o sus modificaciones en las que dé cuenta de los nombres de los socios, o copia del registro de accionistas, en el caso de sociedades de capital; o cualquier otro documento en el que conste la condición de propietario, accionista y/o socio de la empresa.
- e. En caso de ser trabajador dependiente, debe adjuntar copia digital de alguno de los siguientes documentos: contrato de trabajo, certificado de antigüedad laboral, última liquidación de remuneración, copia de certificado de cotizaciones de seguridad social, con RUT del empleador, u otro documento que permita comprobar la relación laboral del postulante con la empresa; y descripción de cargo.

### **6.3. Verificación de los antecedentes del postulante.**

Corfo verificará los datos personales del postulante, a través del Servicio de Registro Civil e Identificación, para lo cual requiere que el RUN declarado en la postulación sea el correcto. Errores en la digitación del RUN no le permitirán al postulante continuar en el proceso de selección de becarios.

Los postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en su postulación, así como de los documentos que adjunte (si corresponde). Por esta razón, los postulantes deberán estar en condiciones de presentar el original de todos los antecedentes de información que el AOI o Corfo juzguen necesario solicitar durante el proceso de postulación, durante todo el período en que los becarios estén cursando el Programa, así como también una vez concluido éste.

**En caso que Corfo o el AOI constataran la falsedad de la información consignada por el postulante, así como de los documentos que haya adjuntado, podrá perseguir las responsabilidades civiles y penales correspondientes, de acuerdo a lo consagrado**

en el artículo 470, N°8, del Código Penal, que sanciona “a los que fraudulentamente obtuvieren del Fisco, de las municipalidades, de las Cajas de Previsión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas”.

#### 6.4. Proceso de selección.

Se seleccionará a las personas naturales que hayan cumplido con los requisitos de postulación señalados en los numerales 6.1. y 6.2. precedentes, estableciéndose para efectos de la selección, el siguiente orden de priorización, el que se encuentra indicado de mayor a menor relevancia:

- a. Postulante que sea propietario, accionista y/o socio de una empresa prestadora de servicios de turismo aventura inscrita en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de Sernatur.
- b. Postulantes que correspondan a personas que tengan un rol como tomador de decisiones y estar vinculado a materias de seguridad en la empresa y/u operación de una empresa prestadora de servicios de turismo aventura inscrita en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de Sernatur.
- c. Postulantes que sean trabajadores dependientes de una empresa prestadora de servicios de turismo aventura inscrita en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de Sernatur, y que no correspondan a alguno de los anteriores.

En caso de empates en cualquiera de los criterios, se definirá de acuerdo con la fecha y hora de recepción de la postulación que queda registrada automáticamente en el sistema de postulación de Corfo, prefiriéndose a aquellos cuya recepción de la postulación sea anterior.

Corfo informará, a través del sitio web [www.becascapitalhumano.cl](http://www.becascapitalhumano.cl) la lista de los postulantes seleccionados que son convocados a matricularse.

#### 6.5. Proceso de acreditación de cumplimiento de requisitos.

Los postulantes que resulten seleccionados deberán estar en condiciones de acreditar en cualquier momento al AOI, a la Entidad Experta y/o a Corfo, el cumplimiento de los requisitos declarados en su postulación y deberán contar con los documentos originales de aquellos acompañados en la postulación, de acuerdo con el numeral 6.2.

#### 6.6. Proceso de Matrícula.

Para materializar la beca, los seleccionados deberán concurrir al Organismo Capacitador “Fundación Instituto Profesional **DUOC UC**” y proceder al pago de la matrícula, cuyo procedimiento y monto será informado en el sitio web [www.becascapitalhumano.cl](http://www.becascapitalhumano.cl).

Los plazos para el proceso de matrícula serán informados en el sitio web de Corfo. No obstante, los postulantes que hayan resultado seleccionados serán notificados de ello al correo electrónico informado, y **tendrán un plazo de 10 días corridos** para pagar su matrícula, contados desde la notificación mencionada. Una vez vencido el plazo, Corfo entenderá la falta de matrícula como una renuncia a la beca y correrá la lista de espera hasta completar el total de becas disponibles a otorgar.

Las modalidades de pago, incluidas las facilidades para realizar dicho pago, serán definidas por el Organismo Capacitador.

Una vez iniciadas las clases, no será obligación del Organismo Capacitador restituir el monto pagado por concepto de matrícula ante la renuncia de parte del becario, cualquiera sea el hecho que la motive.

El monto pagado por concepto de matrícula no será restituido al becario en caso de deserción a causa de cambios en la programación del curso, por situaciones no imputables

a Corfo, al AOI ni a la Entidad Experta, cualquiera sea el estado de ejecución en que se encuentre el curso.

### **6.7. Desarrollo de los cursos.**

El programa de formación, los contenidos y la metodología de las actividades serán establecidas por el propio Organismo Capacitador. Asimismo, todo el material técnico, como libro de apuntes, instrumentos de evaluación, guías de trabajo, etc., es de propiedad intelectual del Organismo Capacitador. En caso de que se utilice material de terceros, se deberán respetar los derechos de autor, de propiedad intelectual u otros. Corfo en ningún caso será responsable por infracciones a las leyes que protegen la propiedad intelectual y derechos de autor, siendo el Organismo Capacitador el único responsable por dichas infracciones.

La realización de las clases, la entrega de materiales y toda otra obligación relacionada con la ejecución del Programa, será de única y exclusiva responsabilidad del Organismo Capacitador. Los becarios deberán dirigirse directamente a éste, sin perjuicio de informar oportunamente a Corfo si existiese algún incumplimiento o irregularidad en la ejecución de los cursos.

Todo asunto relacionado con el proceso de matrícula y desarrollo de la formación deberá ser resuelto exclusivamente entre el becario y el Organismo Capacitador. Corfo no será responsable de las situaciones derivadas de la prestación del servicio del Organismo Capacitador y, en general, de la relación que surja entre el becario con el Organismo Capacitador, como asimismo de ningún perjuicio que pueda irrogarle al becario la actuación del organismo o que sea atribuible directa o indirectamente a la implementación del curso.

### **6.8. Registro de Asistencia.**

Para las clases online y presencial, el Organismo Capacitador implementará un sistema de control de participación y asistencia idóneo de los becarios, el que será informado al Agente Operador Intermediario a Corfo. Los becarios deberán cumplir con las indicaciones que le entregue el Organismo Capacitador, con el propósito de registrar adecuadamente su asistencia a clases, por los mecanismos que éste haya definido.

## **7. PLAZOS Y FECHAS DE POSTULACIÓN.**

**Período de postulación:** Las postulaciones comenzarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución. El cierre de las postulaciones será el 15 de marzo de 2022, a las 15:00 horas.

**Período de Matrícula:** Se iniciará el 20 de marzo de 2022 o en la fecha que el Organismo Capacitador esté en condiciones de iniciar el proceso, y se extenderá hasta el 30 de marzo del 2022.

**Inicio del curso:** durante el mes de abril de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, Corfo podrá modificar las fechas establecidas, informando oportunamente a los postulantes, a través de su sitio web.

## **8. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.**

### **8.1. Compromisos de los becarios.**

- a. **Ejecutar de manera completa todas las actividades** consideradas en el Programa de Formación, especialmente los relacionados al cumplimiento de las condiciones de aprobación del curso.
- b. **Registrar su asistencia** cuando ingrese y egrese de la jornada de formación, mediante el sistema que se implemente para este fin, y cumplir con el porcentaje de asistencia mínima.

- c. **Observar las normas disciplinarias del Organismo Capacitador que dicte el curso.** En caso de incumplimiento reiterado de las normas disciplinarias, Corfo, a solicitud del Organismo Capacitador, podrá, previo estudio de los antecedentes, poner término inmediato a la beca; sin perjuicio de la facultad de la Entidad Experta de expulsar al becario, en caso de contemplarse dicha sanción en las normas que la regulan a esta Entidad.
- d. **Colaborar con Corfo**, participando en las encuestas, Focus Group u otras iniciativas que se generen para la supervisión y evaluación de los cursos.

## 8.2. Sobre Renuncia a la Beca.

Se han establecido como renunciaciones por causa justificada las siguientes:

- a. **Enfermedades** o accidentes que impliquen un reposo absoluto indicado en una licencia o certificado médicos por un período superior al 10% de las horas totales del curso.
- b. **Cambio de domicilio** al extranjero o a otro territorio dentro del, viajes por motivos laborales o académicos que implique no asistir a las clases presenciales por un período superior al 10% de las horas de clases presenciales del curso, acreditado mediante cualquier antecedente que acredite dicha situación.
- c. **Privación de libertad** decretada como medida cautelar o por resolución judicial ejecutoriada, la cual deberá ser acreditada, mediante el documento respectivo.
- d. **Fallecimiento del alumno**, acreditado mediante certificado de defunción.
- e. Circunstancias derivadas a restricciones de la autoridad sanitaria respectiva.

Las causales deberán acreditarse ante el Organismo Capacitador, en un período no superior a 5 días después de finalizado el programa de formación.

En caso de renuncia por causa justificada, Corfo instará al Organismo Capacitador para que se haga devolución, de acuerdo con la normativa vigente, de los montos pagados por los Becarios y/o Asociados, relativos a la matrícula. El pago del subsidio de Corfo al Organismo Capacitador se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato suscrito entre éste y el AOI.

## 9. TRATAMIENTO DE DATOS.

Corfo podrá utilizar los datos personales entregados por los postulantes seleccionados, becarios y egresados, para fines vinculados exclusivamente a la promoción y desarrollo del Programa dentro de los términos establecidos en la ley N°19.628 y su normativa relacionada.

## 10. OTRAS DISPOSICIONES.

El acceso a este beneficio está sujeto a los términos y condiciones consignadas en el presente Procedimiento, y se entiende que todos los usuarios los conocen y aceptan por el solo hecho de postular.

Corfo no se responsabiliza por errores u omisiones en la postulación causados por problemas de conectividad, telecomunicaciones o de los sistemas computacionales, propios o de terceros, cualquiera sea la causa que la origine.”

**Anótese, notifíquese y archívese.**

  
  
**FELIPE COMMENTZ SILVA**  
Gerente General